

RESOLUCIÓN

Por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones a asociaciones y agrupaciones de comerciantes y mixtas de comercio y turismo para el desarrollo de Planes Estratégicos de Comercio y de Comercio y Turismo.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - La Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, por medio de la Dirección General de Empresa y Comercio, tiene como uno de sus objetivos prioritarios apoyar la actividad comercial en cuanto generador de empleo y motor de la actividad económica de nuestra comunidad autónoma. Para ello, en los últimos años, ha puesto en marcha un programa de ayudas dirigidas a dinamizar y promocionar el comercio asturiano y a fomentar el asociacionismo comercial, mediante la utilización de estrategias de actuación conjunta entre los ayuntamientos y las asociaciones correspondientes en el ámbito municipal de referencia.

La suspensión total o parcial de la actividad comercial se ha traducido en una drástica caída de sus ingresos y, por tanto, de los ingresos de las entidades representativas que, por otra parte, han tenido que intensificar su labor de apoyo. Por todo ello, se pretende financiar actuaciones de promoción del comercio, con la finalidad de fomentar el consumo en comercio de proximidad e incrementar su capacidad de atracción sobre la demanda.


Segundo. - En los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2026 figura la aplicación presupuestaria 1404.622C.486.015 "Planes Estratégicos de Comercio" para el cumplimiento de los fines señalados. El importe del gasto a realizar en la presente convocatoria asciende a 208.000€ (doscientos ocho mil euros).

Tercero. - Esta línea de ayudas se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2025-2027 de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, aprobado por Resolución de 1 de agosto de 2025 (Boletín Oficial del Principado de Asturias nº 157, de 14-VIII-2025), modificado por Resolución de 14 de noviembre de 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - Esta materia se encuentra regulada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en el Decreto del Principado de Asturias 71/1992, de 29 de octubre, que regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

Segundo. - Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, siéndoles de aplicación lo establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos. (DOUE L nº 2831, de 15 /12/2023), en consecuencia, el importe total

	Estado del documento	Original	Página 1 de 18	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722101150345145			

de las ayudas de mínimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 300.000 euros durante cualquier período de tres años.

Tercero. - De conformidad con lo previsto en el Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, en relación con la Ley 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026, corresponde a los consejeros la autorización de gastos por importe no superior a 750.000 € dentro de los límites de las consignaciones incluidas en la sección del presupuesto correspondiente.

Visto lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

Primero. - Autorizar un gasto de 208.000€ (doscientos ocho mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 1404.622C.486.015 "Planes Estratégicos de Comercio" de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2026.

Cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se podrá aplicar a la concesión de subvenciones, sin necesidad de nueva convocatoria, una cuantía adicional hasta 50.000€ con cargo a la aplicación presupuestaria 1404.622C.486.015. No obstante, la efectividad de esta cuantía adicional queda supeditada a la previa declaración de disponibilidad de crédito y a su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* con anterioridad a la resolución de concesión.

Segundo. - Aprobar la convocatoria de 2026 de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinada a asociaciones y agrupaciones de comerciantes y mixtas de comercio y turismo para el desarrollo de Planes Estratégicos de Comercio y de Comercio y Turismo, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

1. Bases reguladoras




Resolución de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica de 15 de junio de 2021 por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las asociaciones y agrupaciones de comerciantes y mixtas de comercio y turismo para el desarrollo de Planes Estratégicos de Comercio y de Comercio y Turismo (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* 21/06/2021).

2. Actuaciones subvencionables.

Se considerarán susceptibles de ayudas las siguientes actuaciones que promuevan la dinamización comercial y digital en el sector comercio al por menor, así como el apoyo al tejido asociativo:

1. Dinamización comercial.
2. Digitalización en el sector comercial.

Prestación de servicios a los comercios asociados en materia de marketing digital y dinamización y gestión de los canales digitales ('community management'), orientadas a promocionar las ventas.

	Estado del documento	Original	Página 2 de 18	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722101150345145			

3. Apoyo al tejido asociativo.

3. Beneficiarios

1. Podrán beneficiarse de estas ayudas las asociaciones de comerciantes, las asociaciones de comerciantes mixtas (comercio, turismo y servicios) y las agrupaciones o uniones de asociaciones de las mismas, sin ánimo de lucro, legalmente constituidas y cuya inscripción en el registro correspondiente tenga una antigüedad de dos años inmediatamente anteriores a la fecha de la convocatoria, desarrollen su actividad dentro del territorio de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y actúen en municipios donde estén implantados Planes Estratégicos de Comercio o de Comercio y Turismo.

En el caso de fusión de dos o más asociaciones o agrupaciones de comerciantes el requisito de antigüedad deberá ser acreditado al menos por una de las fusionadas.

2. Los beneficiarios deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no ser deudores de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas, vencidas, liquidadas y exigibles, en los términos previstos en la legislación estatal y autonómica. Asimismo, deberán reunir los demás requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 4 del Decreto del Principado de Asturias 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

3. Los requisitos para ser beneficiario de la subvención deberán mantenerse por éste hasta la fase de justificación, liquidación y abono de la subvención. En otro caso, se declarará la improcedencia del derecho al cobro de la misma.

4. Gastos subvencionables

4.1 Dinamización comercial

1. Serán subvencionables los proyectos que tengan por finalidad conseguir la dinamización del comercio minorista de proximidad mediante campañas o actuaciones encaminadas a la promoción de las ventas y a la fidelización de clientes.

En el caso de proyectos enmarcados dentro de los Planes Estratégicos de Comercio y Turismo solo serán subvencionables las actuaciones turísticas que contemplen acciones de dinamización y promoción del comercio y del turismo de compras.

Las actuaciones presentadas deberán estar en consonancia con los planteamientos de desarrollo comercial del municipio y en consonancia con las pautas de dinamización y promoción que marque cada Plan Estratégico.

2. Se consideran gastos subvencionables, los siguientes gastos corrientes:

- Publicidad específica y elaboración, difusión y reparto del material publicitario, por la realización de cualquier actuación de dinamización comercial. La publicidad debe hacer referencia a la realización de actuaciones y campañas concretas de dinamización comercial.

- Marketing digital: gastos derivados de la realización de acciones de publicidad on-line, redes sociales, telefonía móvil o a través de herramientas digitales de comunicación, hasta un límite de 800 euros por campaña.

- Marketing directo mediante sistemas de fidelización: son subvencionables los premios entregados por canjes de puntos o sorteos, emisión de tarjetas del sistema y acciones de comunicación y de marketing realizadas con la clientela de estos sistemas. Los premios subvencionables tendrán un límite de 300 euros por premio individual.

- Realización de ferias u otras acciones de dinamización comercial en la vía urbana, en recintos específicos: entre otros gastos, los elementos, dotaciones o servicios necesarios para el buen funcionamiento de la acción dinamizadora, tales como el alquiler de la infraestructura (carpas, stand, equipos de sonido, etc.), contratación de servicio de atención e información, de limpieza, vigilancia y seguros de responsabilidad civil derivados de la actividad de dinamización.

- Animación comercial: son subvencionables aquellos gastos de animación comercial necesarios para el desarrollo de las actuaciones de dinamización comercial que se realicen en las calles, espacios o zonas comerciales y dentro del horario comercial, o virtualmente.

La animación comercial debe ser una actividad incluida dentro de una campaña específica de promoción comercial que la complemente y refuerce, no siendo subvencionables aquellas campañas de promoción comercial que única o fundamentalmente incluyan este tipo de actividades.

- Premios directos, descuentos directos, sorteos, obsequios, regalos promocionales, rifas o vales de descuento correspondientes a actuaciones de dinamización comercial establecidas, hasta un límite de 300 euros por premio individual

- Premios correspondientes a los concursos de escaparatismo, hasta un límite de 300 euros por premio individual.

Las actuaciones que conlleven la organización de sorteos y rifas con fines promocionales deberán atender a los principios y demás estipulaciones contempladas en Ley del Principado de Asturias 6/2014, de 13 de junio, de Juego y Apuestas y su normativa de desarrollo.

Son subvencionables los gastos notariales asociados a estas actividades promocionales.

La justificación de aquellas actuaciones promocionales que utilicen bonos descuento o cheques regalo se ajustará a las instrucciones que se incorporan como anexo a esta resolución.

4.2. Digitalización en el sector comercial

1. Será objeto de subvención la prestación de servicios a los comercios asociados en materia de marketing digital y dinamización y gestión de los canales digitales ('community management'), orientadas a promocionar las ventas.

Deberán incluir un estudio de necesidades del comercio en Social Media y el diseño de la estrategia y plan de contenidos asociado (definición de objetivos para el comercio, estudio de su actividad, análisis de la competencia, determinación de los canales sociales adecuados y planificación de la actividad a realizar en cada uno de ellos -tipo de contenidos a publicar, periodicidad de publicaciones, cuadros de mando para medir el rendimiento de las acciones), además de la creación (en caso necesario), configuración y optimización de los canales sociales y su posterior dinamización durante un periodo mínimo de 6 meses.




Son subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos de personal: será subvencionable el coste hora de trabajo dedicados directamente por el personal de la entidad beneficiaria a la realización de esta actuación.

- Gastos derivados de la contratación del servicio a empresas especializadas.

- Gasto de ejecución de la campaña Social Media (Facebook Ads, Google Ads, etc.).

- Gastos de promoción y difusión de la actuación.

	Estado del documento	Original	Página 4 de 18	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722101150345145			

El gasto subvencionable en este apartado no podrá superar 1.100 euros por comercio

2. Los gastos de personal relacionados con las anteriores actuaciones, solo serán subvencionables si se diferencian de manera clara y precisa de los contemplados en el artículo 6 de las bases reguladoras.

4.3. Apoyo al tejido asociativo

1. Será subvencionable la contratación de las gerencias dirigida a promover la cooperación entre los comercios y a gestionar sus intereses comunes, siempre y cuando la asociación desarrolle en su ámbito de actuación proyectos de dinamización comercial y de digitalización del sector comercial.

2. Se considerarán susceptibles de ayuda los siguientes gastos:

– Gastos de contratación de gerencia en régimen laboral: retribuciones de personal propio por jornada real de trabajo para los correspondientes niveles de categoría profesional reflejados en el Convenio Colectivo del Sector de Oficinas y Despachos de Asturias. Estarán limitadas por las cuantías determinadas anualmente en la tabla salarial del referido convenio para las diferentes categorías para una jornada semanal de cuarenta horas y catorce pagas anuales.

– Gastos de contratación de gerencia en régimen mercantil: este importe estará limitado por la cuantía determinada anualmente en la tabla salarial del el Convenio Colectivo del Sector de Oficinas y Despachos de Asturias para el nivel 1 de las categorías profesionales para una jornada semanal de cuarenta horas y catorce pagas anuales en la tabla salarial.

En el caso de las asociaciones de comerciantes mixtas (comercio, turismo y servicios) el importe del gasto subvencionable máximo se establecerá en función del porcentaje de socios comerciantes sobre el total de miembros.

5. Consideraciones sobre los gastos subvencionables

5.1. Consideraciones generales

1. Con carácter general y de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de la subvención. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos podrá ser superior al valor de mercado.




2. Los gastos subvencionables deberán estar realizados y efectivamente pagados dentro del plazo de actuación indicado en el apartado 8 de la presente convocatoria.

3. No serán subvencionables los gastos concertados con personas o entidades vinculadas con el beneficiario salvo que concurran las siguientes circunstancias:

– Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.

– Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

Se entenderá por personas o entidades vinculadas aquellas que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 68.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

	Estado del documento	Original	Página 5 de 18	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722101150345145			

La autorización determinará las condiciones a que se sujeta la misma, con el fin de asegurar que el gasto y su importe respetan las reglas establecidas en el artículo 31.1 de la Ley General de Subvenciones.




4. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para el contrato menor de entrega de bienes o prestación de servicios, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la ejecución de la obra, prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, suministren o presten. La citada cuantía se entenderá sustituida por la aprobada por la normativa correspondiente. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
5. En ningún caso serán gastos subvencionables los gastos financieros, los gastos de garantía bancaria, los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, y los gastos de procedimientos judiciales. Tampoco serán los tributos salvo que el beneficiario de la subvención los abone efectivamente.
6. El IVA solamente será subvencionable cuando resulte acreditado por parte del solicitante de la ayuda que este concepto supone un coste real para el mismo. Para ello, el interesado acompañará su solicitud del Certificado emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que acredite la exención del Impuesto sobre el Valor Añadido, o la parte de éste que corresponda, en los términos descritos en el artículo 20. Uno. 12º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. De no aportar este certificado, en ningún caso se considerará subvencionable.

En el caso de los beneficiarios sujetos a la regla de prorrata, dicho coste se calculará en base a la prorrata definitiva del último ejercicio finalizado antes de la concesión de la subvención, siendo responsabilidad del beneficiario acreditar dicho extremo.

5.2. Consideraciones particulares

1. El gasto subvencionable en material de oficina imputable exclusiva y directamente a las actividades subvencionables no podrá superar el 10% del gasto total subvencionable por las actuaciones recogidas en los artículos 4 y 5, ni 1.000 euros por entidad beneficiaria.
2. El pago de cuotas por el uso y los gastos de mantenimiento de software, hardware y webs vinculados directa o indirectamente a las actividades subvencionables no podrá superar el 10% del gasto total subvencionable por las actuaciones regidas en los artículos 4 y 5, ni 2.000 euros por entidad beneficiaria.
3. En todos los soportes de publicidad, marketing, anuncios, bolsas, cartelería, publicaciones en redes sociales, webs, etc., generados por las actuaciones anteriormente descritas, deberá figurar el logotipo del Principado de Asturias y su uso se realizará de conformidad con la normativa que regula su utilización. Dicho logotipo se encuentra disponible para su descarga en la sede electrónica del Principado de Asturias : <https://sede.asturias.es/-/manual-de-identidad-gr%C3%A1fica-corporativa-vigente>.

En caso de incumplimiento, se aplicará lo establecido en el artículo 28 de las bases reguladoras.

	Estado del documento	Original	Página 6 de 18	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722101150345145			

6. Gastos no subvencionables

No serán subvencionables:

- Las adquisiciones de bienes de inversión.
 - Los gastos de asesoría jurídica o financiera, registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración.
 - Las inversiones en concepto de implantación o desarrollo tecnológico (software) de herramientas de fidelización o de cualquier otro tipo de programa o aplicación informática, implantación y creación de páginas web, plataformas tecnológicas, aplicaciones para dispositivos, inversiones en concepto de equipamiento informático (hardware), así como cualquier gasto considerado como inversión.
 - Las campañas de dinamización, promoción o cualquier otra actuación que tengan exclusivamente por finalidad el patrocinio, colaboración o ayuda económica que comporten actividades lúdicas, turísticas, de exaltación gastronómica, o similares, sin relación con el fomento de la actividad comercial.
 - Gastos correspondientes a degustaciones, excepto en el caso de que correspondan a campañas específicas de promoción comercial y, en ningún caso, serán subvencionables aquellas campañas que incluyan únicamente este tipo de gastos.
 - Gastos relativos a dietas y desplazamientos, ni la realización de cócteles y actos análogos.
 - Bolsas que no sean biodegradables y/o reutilizables.
- No se admitirán facturas justificativas inferiores a 50 euros (IVA incluido).

7. Importe y créditos presupuestarios

El importe máximo para atender a esta convocatoria será de 208.000€ (doscientos ocho mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 1404.622C.486.015 "Planes Estratégicos de Comercio" de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2026, de acuerdo con la siguiente distribución:


1 Dinamización comercial	150.000€
2 Digitalización en el sector comercial	23.000€
3 Apoyo al tejido asociativo	35.000€

En el caso de que resulte crédito sobrante en la actuación 1, este remanente se incorporará en primer término a la actuación 2, y, en segundo lugar, a la 3. En el caso de que el sobrante se produzca en la actuación 2, se incorporará en primer lugar a la actuación 1, y en su defecto a la 3. Finalmente, en el supuesto de que el crédito sobrante se produzca en la actuación 3 se incorporará primeramente a la actuación 1, y en su defecto a la 2.

8. Plazo de actuación

La realización de las actuaciones objeto de subvención, así como la emisión de facturas y el abono de las mismas, deben estar comprendidos en el periodo que va desde el 1 de octubre de 2025 al 30 de septiembre de 2026, ambos incluidos.

El importe de los gastos realizados y/o abonados fuera del plazo indicado, no será tenido en cuenta para el cálculo de la subvención.

	Estado del documento	Original	Página 7 de 18	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722101150345145			

9. Cuantía y concurrencia de otras subvenciones

1. La cuantía de las subvenciones concedidas a los beneficiarios será variable y se determinará, para cada caso, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias de cada actuación y los criterios de valoración aplicados, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$y = 0,9x$$

x: puntuación obtenida

y: porcentaje de subvención

2. La cuantía máxima de la subvención a percibir será del 90% del valor de los conceptos subvencionables de cada proyecto. En el caso de la actuación Dinamización comercial esta cuantía máxima no podrá superar el límite máximo de 25.000€.

3. Si el importe del crédito distribuido para cada actuación de acuerdo con lo establecido en el apartado 7 de esta convocatoria no permitiera la concesión de subvenciones por los importes máximos previstos, se procederá al prorrateo de este entre los beneficiarios, ajustando las cantidades mediante la aplicación un coeficiente de corrección "f", según la siguiente fórmula:

$$\text{Porcentaje de subvención final} = f * (\text{Porcentaje de subvención1}).$$

4. Estas subvenciones serán compatibles con cualesquiera otras ayudas públicas obtenidas para la misma finalidad.

5. La ayuda concedida, en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, podrá superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

6. Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, (DOUE L n° 2831, de 15/12/2023) relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos y, en consecuencia, el importe total de las ayudas de mínimos concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 300.000 euros durante cualquier período de tres años. Para la acreditación de tal extremo se deberá presentar la declaración responsable incluida en el formulario en el momento de presentación de la solicitud o en cualquier otro posterior, en caso de obtención sobrevenida de ayudas incluidas en dicho régimen.




10. Tramitación telemática del procedimiento

El procedimiento se tramitará íntegramente de forma telemática, y será de aplicación obligatoria para todos los solicitantes que concurran a las convocatorias de esta subvención. Las solicitudes y cualesquiera escritos o documentos relativos al procedimiento de concesión, gestión y recursos se presentarán de forma telemática en la sede electrónica del Principado de Asturias a la que se accede a través de la dirección <https://miprincipado.asturias.es>.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.8 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se tendrán por presentados en el registro aquellos documentos e información cuyo régimen especial establezca otra forma de presentación.

11. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

	Estado del documento	Original	Página 8 de 18	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722101150345145			

12. Solicitudes y documentación

1. Las solicitudes y documentación adjunta deberán presentarse de forma electrónica únicamente a través de la sede electrónica del Principado de Asturias a la que se accede a través de la siguiente dirección <https://miprincipado.asturias.es>.

2. Se considera información y documentación mínima e imprescindible para la tramitación de la solicitud, que ésta aporte los datos mínimos para poder identificar al solicitante y, en su caso al representante legal, y que se acompañe de la memoria descriptiva de la actividad y del presupuesto de actuación. La falta de dicha documentación e información supondrá la exclusión de la solicitud del procedimiento de concesión.

3. La solicitud será única para el conjunto de actuaciones previstas o realizadas, y se ajustará al formulario disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias indicando en el buscador el procedimiento AYUD0046T01, que deberá ser cumplimentado en todos sus apartados y se acompañará de los siguientes documentos:

a) Acta de Constitución de la asociación y del registro legal correspondiente. Asimismo, se presentará una copia de los estatutos.

b) Documentos que acrediten el poder de representación del firmante de la solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) Datos bancarios de la entidad solicitante que serán aportados en Fichero de Acreedores debidamente cumplimentado y tramitado por la oficina bancaria, según formulario disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias indicando en el buscador el procedimiento AYUD0046T01.




d) Copia del documento en el que se materialice la colaboración entre el ayuntamiento y la asociación correspondiente para el desarrollo del plan anual de actuación del Plan Estratégico correspondiente

e) Certificado del secretario de la entidad solicitante en la que conste la identificación de los miembros de sus órganos directivos, la fecha de su nombramiento y modo de elección. En dicha certificación deberá acreditarse la presentación de dichos datos en el registro administrativo correspondiente, conforme al modelo disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias <https://miprincipado.asturias.es>. indicando en el buscador el procedimiento AYUD0046T01.

f) Presupuesto de ingresos y gastos del ejercicio corriente, conforme al modelo disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias <https://miprincipado.asturias.es>. indicando en el buscador el procedimiento AYUD0046T01.

g) Certificado emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que acredite la exención del Impuesto sobre el Valor Añadido, o la parte de éste que corresponda, en los términos descritos en el artículo 20. Uno. 12º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. De no aportar este certificado en ningún caso se le satisfará la parte que corresponda a dicho impuesto.

h) Certificado del secretario de la entidad solicitante, con el V B del presidente, acerca del número total de socios, número de miembros comerciantes socios a fecha de presentación de la solicitud de subvención, y del número de comercios participantes en la actuación, conforme al modelo disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias <https://miprincipado.asturias.es>. indicando en el buscador el procedimiento AYUD0046T01.

	Estado del documento	Original	Página 9 de 18	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722101150345145			

i) Relación de comerciantes asociados de la entidad solicitante a fecha presentación de la solicitud de subvención, conforme al modelo disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias <https://miprincipado.asturias.es>, indicando en el buscador el procedimiento AYUD0046T01.

A estos efectos la relación contendrá exclusivamente la relación de comercios con su denominación fiscal cuya actividad principal se encuentre encuadrada en alguno de los grupos y/o epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas incluidos en el sector comercio al por menor, en concreto los grupos 64 (excepto 646), 65 (excepto 652.1, 655) y 662.2.

j) En el caso de agrupaciones, federaciones o uniones de asociaciones, relación de las asociaciones integrantes de las mismas, así como relación de los miembros comercios asociados de cada una de estas a fecha de presentación de la solicitud de subvención comprensiva de los datos reflejados en el apartado anterior, conforme al modelo disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias <https://miprincipado.asturias.es/> indicando en el buscador el procedimiento AYUD0046T01.

k) Mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público para el contrato menor, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

Además, en el caso de que la elección no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa, se justificará expresamente en una memoria dicha elección, la cual habrá de realizarse conforme a criterios de eficiencia y economía.

l) Memoria descriptiva de todas las actuaciones realizadas o previstas, conforme al modelo disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias <https://miprincipado.asturias.es/> indicando en el buscador el procedimiento AYUD0046T01.

Esta memoria contendrá al menos información sobre el título y descripción de las actividades, necesidades comerciales a satisfacer, objetivos, fechas de realización, número y características de los participantes y beneficiarios, justificación de la conveniencia de realización de dichas actuaciones en cuanto a la consecución de los objetivos y fines pretendidos.




m) Presupuesto detallado de la actuación prevista o realizada, que contendrá una descripción pormenorizada de los gastos y de los ingresos previstos conforme al modelo disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias <https://miprincipado.asturias.es>, indicando en el buscador el procedimiento AYUD0046T01.

n) En caso del uso de bonos descuento, se acompañarán las bases reguladoras de las condiciones en que se realiza dicha campaña, en los términos descritos en el Anexo a la presente Resolución.

o) En caso de solicitar subvención para el Apoyo del tejido asociativo:

- Contratación de gerencia en régimen laboral, relación de la plantilla de personal de la entidad, con indicación de la categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, y su coste.

- Gastos de contratación de gerencia en régimen mercantil, presupuesto o contrato mercantil que en el que se establecerán las funciones, servicios a prestar y tiempo de

	Estado del documento	Original	Página 10 de 18	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722101150345145			

dedicación.

4. El formulario de solicitud recogerá las siguientes declaraciones:

- Declaración responsable del solicitante o responsable legal de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Declaración responsable del solicitante o responsable legal de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias.

- Declaración responsable no ser deudor de la Hacienda del Principado por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.

- Declaración responsable del responsable legal relativa a las subvenciones solicitadas, así como las concedidas con la misma finalidad acompañada en caso afirmativo de una relación detallada de las mismas indicando la cuantía y procedencia.

- Declaración responsable del responsable legal relativa a haber procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.

- Declaración responsable del responsable legal relativa a las ayudas solicitadas o concedidas en relación con el límite con el régimen de mínimos.




- Declaración responsable del responsable legal relativa al IVA soportado en las facturas justificativas del gasto realizado.

- Declaración responsable acerca de la subcontratación, total o parcial, de la actividad a subvencionar. Asimismo, en caso de declaración afirmativa, se aportará declaración relativa a la subcontratación con persona o entidad vinculada de conformidad con lo establecido en el artículo 68.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE de 21 de julio de 2006).

Los solicitantes no estarán obligados a presentar los documentos citados anteriormente que ya obren en poder de la Administración actuante, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, o en su caso, emitidos. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, debidamente justificado en el expediente, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

5. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de la presente convocatoria, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma, incluyendo el envío a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y, en su caso, de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

6. Con la presentación de la solicitud y de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración, es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. En este sentido, se consultará a través de las plataformas de intermediación de datos u otros

	Estado del documento	Original	Página 11 de 18	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722101150345145			

sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios que a continuación se citan para la resolución del procedimiento:

- Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE/TIE/Certificado comunitario-UE).
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Copia Simple de Poderes Notariales, en caso de representación por poder notarial.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la validación, el NIF del contribuyente.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
- A la Intervención General del Estado, la consulta de inhabilitaciones para obtener subvenciones y ayudas de la BDNS.
- A la Intervención General del Estado, la consulta de las concesiones de subvenciones y ayudas de la BDNS.
- A la Intervención General del Estado, la consulta de subvenciones y ayudas de mínimos de la BDNS.
- Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social
- A la Administración del Principado de Asturias, la verificación de las cuentas bancarias suministradas con el fin de hacer efectiva la ayuda.




Los interesados podrán ejercer su derecho de oposición a la consulta de sus datos personales a través del formulario disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias. En el caso de que ejercite su derecho de oposición a la consulta de sus datos personales, estará obligado a adjuntar la documentación correspondiente a todos aquellos aspectos respecto de los que no consiente.

7. Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada, no reuniera los requisitos establecidos o no se acompañara de la documentación requerida, el órgano instructor requerirá al solicitante para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Las notificaciones que se realicen a este efecto se practicarán por comparecencia en la sede electrónica del Principado de Asturias, según lo establecido en el artículo 43.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

8. El órgano instructor podrá recabar en cualquier momento la documentación original o complementaria que considere necesaria para acreditar el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en las normas reguladoras de estas subvenciones.

9. La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de las bases reguladoras y de esta convocatoria, así como la declaración de la veracidad de toda la información que se presente.

13. Criterios de valoración

	Estado del documento	Original	Página 12 de 18	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722101150345145			

La Comisión valorará la calidad y viabilidad de las actuaciones presentadas de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Calidad técnica del proyecto y presupuesto: Hasta 70 puntos:

a) Proyecto

- Proyectos técnicamente completos, de manera que la documentación aportada justifique y explique de manera notable los objetivos, las necesidades comerciales del área de influencia de la asociación y las actividades a desarrollar: 35 puntos.

- Proyectos técnicamente completos, tal que la documentación aportada justifique y explique de manera suficiente los objetivos, las necesidades comerciales del área de influencia de la asociación y las actividades a desarrollar: 25 puntos.

-Proyectos incompletos técnicamente: 0 puntos.

b) Presupuesto

- Presupuesto de ejecución razonado y equilibrado en función de los objetivos y las actividades planteadas: 35 puntos.

-Presupuesto de ejecución del proyecto no razonado ni equilibrado: 0 puntos.

2. Grado de ejecución de programas subvencionados en la convocatoria anterior:

Adecuación del cumplimiento de los compromisos adquiridos en la ejecución y justificación de proyectos de la entidad financiados en anteriores convocatorias de subvenciones de la Dirección General competente en materia de comercio: hasta 30 puntos.

- Los programas se han ejecutado y justificado de acuerdo con los compromisos adquiridos al menos hasta el 90%: 30 puntos.

- Los programas se han ejecutado y justificado parcialmente de acuerdo con los compromisos adquiridos al menos del 50% hasta el 89%: 20 puntos.

-Los programas no se han ejecutado y justificado en al menos en un 50%: 0 puntos

14. Órganos competentes para la instrucción y resolución

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderán a la Dirección General de Empresa y Comercio, que realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la resolución.

Resolverá el procedimiento el Consejero de Ciencia, Industria y Empleo.




15. Resolución de la convocatoria.

1. La resolución deberá dictarse y notificarse en el plazo máximo de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de esta convocatoria. En caso de que la resolución del procedimiento no sea publicada en dicho plazo, podrán entenderse desestimadas las solicitudes a que dicho procedimiento afecte.

La resolución del procedimiento corresponderá al Consejero de Ciencia, Industria y Empleo que se pronunciará, en un acto único, sobre la concesión, denegación, o archivo de todas las solicitudes admitidas.

2. La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa.

3. Será publicada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, surtiendo los efectos propios

	Estado del documento	Original	Página 13 de 18	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722101150345145			

de la notificación de la misma de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. La resolución del procedimiento podrá recurrirse en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, contra dicha resolución cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa.

16. Justificación

1. El plazo para la justificación de los gastos realizados finalizará el 30 de septiembre de 2026.
2. La justificación de la subvención adoptará la forma de cuenta justificativa, que se ajustará al formulario normalizado disponible en la sede electrónica, al que se accederá a través del enlace <https://miprincipado.asturias.es/>, indicando en el buscador del procedimiento el código AYUD0046T02. La justificación se presentará de forma telemática, solicitando el abono de la subvención concedida y la declaración de cumplimiento de las condiciones generales del expediente, debiéndose aportar la documentación recogida en el artículo 24 de las bases reguladoras.
3. La justificación de aquellas actuaciones promocionales que utilicen bonos descuento o cheques regalo se ajustará a las instrucciones que se incorporan como anexo a esta resolución.




17. Pago de la subvención

El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actuación para la que se concedió la subvención, en los términos y condiciones establecidos en las bases reguladoras y en la resolución de concesión.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

18. Obligaciones de los beneficiarios

1. Las entidades beneficiarias de las ayudas deberán cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la LGS y concordantes de su Reglamento, así como las que se establezcan en las convocatorias y resoluciones de concesión.
2. Son obligaciones del beneficiario:
 - a) Realizar la actividad objeto de la subvención y acreditar su realización y su coste en la forma descrita en la solicitud y en los plazos indicados en las bases reguladoras y en la presente convocatoria.
 - b) Responder de la veracidad de los documentos aportados y comunicar al órgano instructor cualquier alteración que se produzca en los datos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención y, en particular, actualizar la documentación presentada que hubiese sufrido alguna modificación.
 - c) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o

	Estado del documento	Original	Página 14 de 18	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722101150345145			

disfrute de la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en el supuesto de que haya manifestado su oposición expresa a que la Administración recabe dichos documentos a través de la plataforma de interoperabilidad.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

j) Los beneficiarios de ayudas por un importe igual o superior al 20 por ciento del coste total del proyecto o actividad subvencionada autorizan, de forma gratuita y por una sola vez, a Radiotelevisión del Principado de Asturias, S.A. Unipersonal a la comunicación pública, incluida la puesta a disposición interactiva, de las actividades objeto de subvención.




k) Hacer constar expresamente la financiación del Principado de Asturias en todos aquellos soportes y actuaciones subvencionadas que conlleven la divulgación, difusión o en su caso, publicidad de las mismas.

l) Cumplir con las obligaciones de información y publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés y suministrar a la Dirección General competente en materia de comercio, toda la información necesaria en relación a la concesión de la subvención para que ésta pueda cumplir a su vez con sus obligaciones de transparencia, conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.

m) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

19. Incumplimiento, revocación y reintegro

1. El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en las bases reguladoras, en la presente convocatoria y en la resolución de concesión de la subvención dará lugar, previa tramitación del oportuno expediente de incumplimiento, a la revocación total o parcial de la ayuda y al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas y los

	Estado del documento	Original	Página 15 de 18	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722101150345145			

intereses de demora correspondientes conforme a los criterios de proporcionalidad que se establecen en los siguientes apartados.

2. Serán causas de revocación total de la ayuda concedida las siguientes:

a) El desarrollo de una actuación no coincidente con los objetivos propuestos, costes subvencionables aprobados y plazos estipulados.

b) El incumplimiento total de la obligación de justificación o la justificación de menos del 50% del presupuesto subvencionable, excepto en el caso de que se justifique que se han cumplido los objetivos para los cuales se concedió la ayuda económica. En este segundo supuesto, se procederá a una minoración de la cuantía de la subvención concedida, de tal manera que se aplicará a la cantidad realmente gastada el mismo porcentaje que se aplicó a la cantidad presupuesta para el cálculo de la subvención.

c) Ocultación o falsedad de datos o documentos que hubieron servido de base para la concesión u obtener la subvención o ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello o el incumplimiento de las obligaciones y requisitos establecidos con carácter general en la presente Resolución.

d) La acumulación sobre una misma propuesta de financiación procedente de otras fuentes, sin que haya habido notificación previa al órgano concedente.




e) El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión consistentes en dar adecuada publicidad, por parte de la entidad beneficiaria, del carácter público de la financiación recibida. En el caso de su incumplimiento, y sin perjuicio de las responsabilidades en que, por aplicación del régimen previsto en el Título IV de LGS pudieran corresponder, se aplicarán las siguientes reglas:

- Si resultara aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente deberá requerir a la entidad beneficiaria para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 LGS. No podrá adoptarse ninguna decisión de reintegro sin que se hubiera dado cumplimiento de dicho trámite.

-Si por haberse desarrollado ya las actividades afectadas por estas medidas, no resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitieran dar la difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance de las inicialmente acordadas. En el requerimiento que se dirija por el órgano concedente a la entidad beneficiaria, deberá fijarse un plazo no superior a 15 días para su adopción con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 LGS.

3. Procederá la revocación parcial, con minoración proporcional de la subvención concedida, cuando la justificación del proyecto suponga una desviación a la baja inferior al 50% respecto del presupuesto utilizado para el cálculo de la subvención. El importe de la subvención a abonar se determinará aplicando a la cantidad realmente gastada el mismo porcentaje que se aplicó a la cantidad presupuesta para el cálculo de la subvención.

Asimismo, procederá el reintegro del exceso en los supuestos en que, por concesión de subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, entes o personas públicas o privadas, nacionales o internacionales, la cuantía de las subvenciones o ayudas supere el coste de la actividad.

	Estado del documento	Original	Página 16 de 18	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722101150345145			

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y su cobro se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en el texto refundido del régimen económico y presupuestario, aprobado por Decreto legislativo 2/1998, de 25 de junio. Además de la devolución total o parcial, según proceda, de los fondos públicos indebidamente percibidos, se exigirá el interés de demora devengado desde el momento de abono de los mismos hasta la fecha en que se dicte la resolución final de revocación. El interés de demora se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida. La falta de reintegro de las cantidades reclamadas, en período voluntario, dará lugar a su cobro por vía de apremio con arreglo a la normativa vigente.

20. Remisión bases reguladoras:




El régimen de subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios, la evaluación y selección de las solicitudes, el procedimiento de concesión de las ayudas, la modificación de las condiciones de concesión, la justificación de la subvención, el seguimiento y control, el incumplimiento, revocación y reintegro, el régimen sancionador, la publicidad de las subvenciones concedidas por parte del órgano instructor y la difusión por parte de los beneficiarios figuran en las bases reguladoras referidas en el apartado 1.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.



ANEXO

Instrucciones para la justificación de bonos descuento o cheques regalo:

1. En ambos tipos de actuaciones, sean bonos descuento o cheques regalo, las entidades promotoras deberán habilitar mecanismos que permitan garantizar y comprobar la correcta aplicación de estas herramientas de promoción comercial.
2. Condiciones para la aplicación de bonos descuento o cheques regalo:
 - a. Acompañando a la solicitud de la subvención se aportarán las bases reguladoras de las condiciones en las que se realiza la campaña. Dichas bases deberán contener una descripción de las operaciones de distribución y venta de los bonos descuento o cheques regalo, así como del canje de los mismos, cuando sean usados en las operaciones de compraventa bonificadas.

	Estado del documento	Original	Página 17 de 18	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722101150345145			

- b. Además, se aportará la siguiente documentación en su momento, junto con la carátula de justificación:
- i. Un listado de comercios adheridos.
 - ii. Un listado de adquirentes de los bonos o cheques regalo (nombre, DNI y teléfono / email), en el que se especificarán los bonos o cheques canjeados en cada establecimiento. Estos últimos dispondrán de una numeración que los hará únicos.
 - iii. Una copia del ticket de compra por cada bono descuento o cheque regalo canjeado.
 - iv. Acreditación del pago a los comercios adheridos, por los bonos o cheques canjeados, mediante transferencia bancaria.
- c. Cuando la entrega de estos instrumentos de promoción comercial, sean bonos descuento o cheques regalo, esté previamente condicionada a un sorteo entre los clientes de los establecimientos, deberá aportarse la siguiente documentación junto con la carátula de justificación:
- i. Acta del sorteo realizado.
 - ii. El listado de premiados con los bonos o los cheques regalo (nombre, DNI y teléfono / email), en el que se especificarán los bonos o cheques canjeados en cada establecimiento. Estos últimos dispondrán de una numeración que los hará únicos.
 - iii. Una copia del ticket de compra por cada bono descuento o cheque regalo canjeado.
 - iv. Listado de comercios adheridos.
 - v. Acreditación del pago a los comercios adheridos, por los bonos o cheques canjeados, mediante transferencia bancaria.
- d. Además, es necesario tener en cuenta que, si entra en juego un sorteo con un premio con fines publicitarios entre clientes, sin exigir contraprestación, su celebración se deberá comunicar al Servicio de Juego. En la sede electrónica del Principado de Asturias <https://miprincipado.asturias.es/>, a través de la ficha DECO0001T01 – *Comunicación previa para la realización de una combinación aleatoria*, se puede obtener información acerca de este trámite.
- e. Por otra parte, cuando el valor de mercado de los premios ofrecidos exceda de 10.000 euros se acreditará el abono de la tasa sobre rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias.

	Estado del documento	Original	Página 18 de 18	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722101150345145	